



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0015481-MB-2012//3234-HCD-2012.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0015481-MB-2012//3234-HCD-2012, Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza correspondiente por Contrato de Locación de Servicio al Dr. Infantino Antonio;

El presente Contrato fue suscripto en razón de la imperiosa necesidad del Municipio de obtener asesoría en dicha Secretaría;

El Dr. Infantino Antonio desempeñará sus funciones en la Secretaría de Salud Pública e Higiene del Edificio Municipal sito en Av. Pte. Dr. Néstor Kirchner y 14;

El plazo de duración del Contrato será de cuatro meses consecutivos;

Por dicha prestación el profesional percibirá por todo concepto la suma de \$ 24.000 (PESOS VEINTICUATRO MIL);

Conforme lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la Convalidación del presente Convenio;

Tal prevé el Artículo N° 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar tales gastos.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 4631

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Contrato de Locación de Servicio entre la Municipalidad de Berazategui y el Dr. INFANTINO ANTONIO, L.E. N° 7.722.503, por la prestación de servicios como Médico Asesor, cuyo plazo de duración del Contrato será de cuatro meses.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE los gastos especiales ocasionados por el presente Convenio.-

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Marzo de 2012.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **HUGO FERNANDEZ**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA